
RESOLUCIÓN DG-RES-105-2023

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE CARRERA DOCENTE. San José, Costa Rica, a las siete horas dos minutos del veintidos de agosto del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se dotó a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, al cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, al ser el órgano que debe seleccionar, valorar y clasificar los puestos del Régimen del Servicio Civil.
4. Que el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, Decreto Ejecutivo N° 21 del 14 de diciembre de 1954, en el Capítulo XI, denominado: Clasificación de Puestos, específicamente, en los artículos 106 y 109, señaló que la Dirección General establecerá las normas y mecanismos para que se mantenga actualizada la clasificación de los puestos, y además que, las oficinas de recursos humanos de los ministerios e instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil, deben estar atentas a los cambios a que se ven sometidos los puestos y proceder a su actualización siguiendo la normativa establecida por la Dirección General de Servicio Civil.
5. Que mediante la Resolución N° DG-347-2011, del 1° de julio del 2011, se promulgan las competencias comisionadas a los órganos e instancias constitutivos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil.
6. Que la Unidad de Análisis Ocupacional, Departamento de Promoción del Recurso Humano, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, desarrolló el informe técnico N° **DRH-DPRH-UAO-079-2023**, del 02 de marzo del 2023. Dicho documento, formaliza la necesidad de modificar la Resolución N° DG-55-97, del 5 de junio de 1997, con el fin de actualizar la clase de puesto Director de Centro Educativo Artístico (I, II, III y IV Ciclos), bajo la nomenclatura y descripción dada a la clase de puesto **Director de Centro Educativo Artístico (I, II, III Ciclos de la Educación General Básica y Educación)**.

22 de agosto de 2023
DG-RES-105-2023
Página 2 de 3

7. Que mediante informe técnico AOTC-UCOM-INF-2-2023, de fecha 29 de marzo del 2023, se plasmó la respectiva valoración salarial de los componentes constitutivos de la propuesta de actualización de la clase Director de Centro Educativo Artístico (I, II, III, IV Ciclos), según informe técnico **DRH-DPRH-UAO-079-2023**, determinándose acoger la propuesta presentada por la Dirección de Recursos Humanos del MEP, orientada a modificar la clase Director de Centro Educativo Artístico, bajo la **nueva nomenclatura y descripción de la clase de puesto de Director de Centro Educativo Artístico (I, II, III de la Educación General Básica y Educación Diversificada)**, que no afecta la asignación salarial que actualmente ostenta la clase de referencia.
8. Que mediante el oficio N° ACD-USAO-OF-0177-2022, del 15 de mayo del 2023, suscrito por Edith Fonseca Sandoval, Jefa de la Unidad de Sistematización y Análisis Ocupacional del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil, avaló en sus extremos el informe técnico N° **DRH-DPRH-UAO-079-2023**.
9. Que se ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.
10. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General revisó el texto de esta resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente, tal como se consignó en el oficio N° AJ-OF-399-2023 del 19 de junio del 2023.

POR TANTO,

EL SUB DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL

En uso de las atribuciones conferidas, conforme al Acuerdo N° 5 publicado en La Gaceta N°11 del 23 de enero de 2023,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar la Resolución DG-55-97, del 5 de junio de 1997, emitida por la Dirección General de Servicio Civil, mediante la cual se crearon las clases de puestos que conforman el Manual Descriptivo de Clases Anchas del Régimen de Servicio Civil siendo parte de las mismas las clases de puestos del Título II de la Carrera Docente, **para modificar la clase Director de Centro Educativo Artístico (I, II, III, IV Ciclos), bajo la nueva nomenclatura y descripción de la clase de puesto Director de Centro**

22 de agosto de 2023

DG-RES-105-2023

Página 3 de 3

Educativo Artístico (I, II, III de la Educación General Básica y Educación Diversificada), según se muestra en el anexo.

Artículo 2°. Modifíquese la Resolución DG-030-2010 del 01 de febrero del 2010, relacionada con las “Vías de Carrera Administrativa Docente”, para que en adelante se identifique:

De clase	A clases
Director de Centro Educativo Artístico (I, II, III de la Educación General Básica y Educación Diversificada).	• Supervisor de Educación. • Director de Colegio Técnico Profesional 3. • Director de Colegio 3.

Artículo 3°. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLÍQUESE,

Carlos Eduardo Calvo Coto
SUB DIRECTOR

Elaborado por:	Firma
Edith Fonseca Sandoval Jefa Unidad de Sistematización y Análisis Ocupacional, Área de Carrera Docente	